



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2020-00018

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021). –

MONICA PAEZ ZAMORA en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aporé pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **FRANCISO SANCHEZ FRANCO** con cedula 8.641.135 a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8 por el valor de \$35.446.354 ML por concepto de capital insoluto de obligación contenida en el pagaré 7730086283.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses corrientes y de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO Reconocer personería jurídica a la Dra. Monica Paez Zamora como apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder y endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MJ

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a833e4b6489946397afc1d76ef6fd63f668685d614521e67771a23e5e21fd69**

Documento generado en 25/01/2021 04:20:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**